

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación:
		Página 1 de 3

IMPACTO FISCAL

EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El artículo 12º de la Ordenanza No.408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", establece que "el Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Constitución Política de Colombia, Artículos 1, 2, 102, 209, 287, 288, 298, 300 numeral 9, 304, 305 numerales 1, 2 y 4, 339. Régimen Económico y de la Hacienda Pública, Título XII, Capítulo III. Código de Régimen Departamental, contenido en el Decreto 1222 de 1986, Artículos 103 y 60. Ley 9ª de 1989, Artículo 36. Ley 80 de 1993, Artículo 11. Ley 1150 de 2007, Artículo 2. Decreto 1510 de 2013, Artículo 92.

El presente proyecto de Ordenanza tiene como objeto principal, que la Honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, faculte a la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para que transfiera a título de Donación a la Universidad del Valle del Cauca, el bien inmueble, ubicado en el municipio de Cali, un lote de terreno identificado con el No. 1 de la Manzana "1" junto con la construcción sobre la levantada, ubicado en el barrio el Jordán, parcelación Rio Meléndez, Calle 2 c No. 94 B - 31 de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 624549 y numero predial 76001010018150013003000000000000, para el funcionamiento de la casa de paso Cabildo Indígena. Los gastos que se presentan por el funcionamiento y/o mantenimiento del bien en mención, es en su totalidad, el generado por el cobro del impuesto predial, que tiene como valor total \$ 3.237.116, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

No.	TIPO DE INMUEBLE	RURAL O URBANO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PREDIAL	VALORIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS
1	LOTE No. 2	URBANO	CALLE 2 C No. 94 B 31	CALI	370-624549	\$3.237.116	NO	NO


 8 - Agosto - 2019.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL</p>	<p>Código: PR-M1-P2-27</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación:</p> <p>Página 2 de 3</p>
--	---	--

De igual manera, como se evidencia en el Proyecto de Ordenanza, corresponderá a la Universidad del Valle del Cauca, adelantar los trámites de escrituración y registro para formalizar a su nombre la titularidad. En su calidad de comodante, el departamento del Valle del Cauca, desde el año 2005, realizó la entrega en comodato a la Universidad del Valle del mencionado, como lugar de oportunidades y espacios respecto los estudiantes provenientes de diversos territorios indígenas, con el fin de mitigar en parte la falta de una vivienda digna y poder desarrollar todas las actividades que la academia universitaria propone.

Con el fin de minimizar la desigualdad en términos de oportunidades y calidad educativa que se presentan entre nuestras comunidades indígenas, especialmente para que tengan la posibilidad de tener una Educación Superior Inclusiva, La Gobernación del Valle del Cauca y la Universidad del Valle han realizado grandes esfuerzos para cumplir con el objetivo propuesto. Debido a lo anterior, para los estudiantes indígenas, la casa de paso ha sido históricamente una columna vertebral para la existencia del Cabildo Indígena Universitario (CIU).

La casa de paso es un espacio que da prioridad a los estudiantes de primer semestre provenientes de los territorios en situación de conflicto armado y que a lo sumo son procedentes de familias de escasos recursos, donde sus habitantes donde pueden continuar con sus sueños de ser profesionales en una de las mejores universidades del país, como es la Universidad del Valle. Esta Casa ha sido escenario de escuela donde se resaltan fundamentalmente la cimentación teórica, académica y política, desde la reflexión de los principios y fundamentos constitutivos del CIU, como marco de la convivencia y armonía en la diferencia.

La Universidad del Valle del Cauca, mediante solicitud con radicado No. 1292044 del 21 de junio de 2019, solicito la donación del inmueble donde funciona la casa de paso Cabildo Indígena, teniendo en cuenta que es la institución pública que por más de 14 años ha utilizado el mencionado inmueble y se requiere para mitigar en parte la falta de una vivienda digna y poder desarrollar todas las actividades que la academia universitaria propone adelantar obras de mantenimiento de su infraestructura y garantizar el funcionamiento de forma segura.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27 Versión: 04 Fecha de Aprobación: Página 3 de 3
--	--	---

Mencionado lo anterior, debe decirse que este proyecto no genera impacto fiscal dado que la transferencia a título de donación del bien inmueble, no crea un gasto adicional para la administración departamental, ni otorga beneficios tributarios y, en caso de generarse algún proyecto o gasto adicional con el fin de cumplir las metas y objetivos del proyecto de ordenanza en mención, esta necesidad será atendida con los recursos que se asignen dentro del presupuesto de cada vigencia, conservando el equilibrio fiscal y financiero.

En consideración a lo antes expuesto,

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", no presenta impacto fiscal debido a que no genera un gasto adicional, ni otorga beneficios tributarios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (6), del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: Rubén Alonso Arteaga Ortégón – Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas. *RA*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, el artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, para enajenar a título de Donación a LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, el bien inmueble, ubicado en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, un lote de terreno identificado con el No. 1 de la Manzana “1” junto con la construcción sobre la levantada, ubicado en el barrio el Jordán, parcelación Río Meléndez, CALLE 2 c No. 94 B - 31 de la ciudad de Cali, con una extensión superficial de 145.00 metros cuadrados en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote de terreno de Ayda Touzi, hoy benigno noguera; Sur, con el lote de terreno de Elías Calero E. hoy de Judith Jatativa; por el Oriente: con el lote que es o fue de Luz Dary Quintero; y por Occidente: con la calle 2C , identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 296515 y numero predial 7600100181500130030000000000.

PARÁGRAFO: Corresponderá a LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, adelantar los trámites de escrituración y registro para formalizar a su nombre la titularidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de esta Ordenanza será destinado la casa de paso del cabildo indígena

ARTÍCULO TERCERO: Las Autorizaciones que se confieren en la presente Ordenanza, referentes a la legalización de la transferencia, serán hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción por parte de la Gobernadora del Valle del Cauca y de su publicación se hará en la Gaceta Departamental, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE
_____ DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019)





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A continuación, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el presente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto Autorizar a la señora Gobernadora para que transfiera a título de donación un bien inmueble de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, ubicado en el municipio de Santiago de Cali, en la Calle 2 C No. 94 B - 31, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 624549 y numero predial 76001010018150013003000000000000, para el funcionamiento, de la casa de paso Cabildo Indígena.

1. MARCO JURÍDICO

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan el presente proyecto de Ordenanza, se tienen los siguientes:

1.1. DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

El artículo 2° de la Carta Política señala que “son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Circunstancia por la cual “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 209 consagra la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...). (Se subraya)

La Constitución Política en su artículo 102, hace referencia al territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

De igual modo, la constitución Política en su parte orgánica determina la Organización Territorial (título XI), donde se establece en las Disposiciones Generales (Capítulo 1) que los Departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígena, así como las regiones y provincias que se constituyan, por mandato constitucional gozan de autonomía en estos términos:

“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 288 establece que: “las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”. (Se subraya)

De ahí entonces, en el Régimen Departamental (Capítulo 2) consagrado a nivel constitucional, la autonomía territorial es reconocida en estos términos:

“Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dice: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

De otro lado, se tiene que la propiedad en el Estado Social de Derecho cumple una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 ibidem.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 339 constitucional establece para los entes territoriales la obligación de elaborar y adoptar planes de desarrollo territorial, en concertación con el gobierno nacional, que aseguren el uso y desempeño adecuado de sus recursos y funciones constitucionales y legales

De conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas “autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a la Asamblea Departamental”. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, son atribuciones de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales que dicten en el ejercicio de sus funciones y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (art. 305 núm. 1º y 2º idem).

Que son atribuciones de los Gobernadores presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos (art. 305 núm. 4º ídem).

De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 287 los departamentos como entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus propios intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, como es la administración de sus recursos.

Por su parte, a nivel constitucional en el Régimen Económico y de la Hacienda Pública (Título XII) se establece que en materia del Presupuesto (Capítulo III) ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 355.

En idéntico sentido, el Código de Régimen Departamental, contenido en el Decreto 1222 de 1986, en materia de bienes y su enajenación establece lo siguiente:

“Artículo 103. Los bienes y rentas de las entidades territoriales son de su propiedad exclusiva; gozan de las mismas garantías que la propiedad y rentas de los particulares y no podrán ser ocupados sino en los mismos términos en que lo sea la propiedad privada. El Gobierno Nacional no podrá conceder exenciones respecto de derechos o impuestos de tales entidades”.

“Artículo 60. Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas: (...)

5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los Distritos, de acuerdo con la Constitución y las leyes; (...)

10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tēpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas (...).”

Ahora bien, en cuento a la iniciativa para la transferencia de bienes, se tiene que debe ser a iniciativa del gobierno departamental, como lo establece el numeral 7º -in fines- del artículo 60 íbidem en estos términos: “7º (...) **En todo caso, las ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de fondos departamentales, las que decreten cesiones de bienes y rentas del Departamento, y las que creen servicios a cargo del mismo o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador”.** (Subrayado fuera de texto)

A su vez, en materia de enajenación de bienes inmuebles entre entidades públicas, es pertinente indicar que la Ley 9ª de 1989, “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”, establece que se realizará de manera directa en los siguientes términos:

“Artículo 36. Las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin sujeción al límite establecido en el artículo 35 de la presente ley y sin que medie licitación pública en los siguientes casos:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

1. Cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública. (...)"

En cuanto a las normas de contratación estatal, son aplicables al presente asunto los siguientes preceptos jurídicos de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

"ARTÍCULO 11. (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades". (Se subraya)

Por su parte el artículo 11.3 *ibidem* literal b), otorga la facultad de celebrar contratos a nombre de la entidad a los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Javier Henao Hidrón, en concepto con número de radicación 1077 del 26 de marzo de 1998, estableció lo siguiente:

"II. Autorización para contratar y enajenar bienes públicos. Cuando la autorización para contratar no está dispuesta de manera general en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, el órgano representativo de elección popular, llámese Congreso, Asamblea, o Concejo, deberá conceder la autorización previa especial. Este tipo de autorización no necesariamente tiene que ser para cada contrato - aunque a veces la respectiva corporación se reserva el proceder de este modo, por razón de la naturaleza e importancia del contrato, como ocurre con los de empréstito -, pues es viable que la respectiva corporación proceda a autorizar la celebración de contratos con alcance general, como han solido hacer las asambleas y los concejos al expedir los respectivos códigos fiscales.

En cuanto a la enajenación de bienes fiscales de propiedad de las entidades estatales pertenecientes a la administración central, la Constitución se refiere a ella a continuación de la autorización para contratar y para negociar empréstitos, como aspecto específico, dada su trascendencia (artículos 150-9 y 300-9), si bien en el ámbito municipal tan sólo alude a la "autorización al alcalde para celebrar contratos" (artículo 313-3). En este último evento, la enajenación de bienes queda involucrada en la celebración de contratos, pues la enajenación, en el lenguaje forense consiste en "el acto de transmitir a otra persona la propiedad, dominio o derecho que se tiene sobre una cosa"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

(Diccionario Durvan de la Lengua Española), lo que sólo podrá hacerse mediante la celebración del respectivo contrato de compraventa o de permuta, previa la autorización del concejo municipal o distrital, salvo que por sus características la venta esté regulada en ley general, como sucede con bienes muebles, o cuando deba efectuarse por el sistema de martillo. **Así mismo, las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública, en casos especiales: cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública**, o a una entidad sin ánimo de lucro, o en la venta a los anteriores propietarios, o cuando se trate de inmuebles de las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que hubieren sido adquiridos por la vía del remate, adjudicación o dación en pago (...)."

La figura jurídica de la donación está regulada en los artículos 1443 a 1493 del Código Civil. Dentro de los cuales se resaltan las siguientes normas:

El artículo 1443 del Código Civil define la donación entre vivos de la siguiente manera:

"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta".

A su vez, el artículo 1457 del Código Civil señala frente a las donaciones de inmuebles lo siguiente:

"No valdrá la donación entre vivos, de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública, inscrita en el competente registro de instrumentos públicos.
Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes"¹.

Frente al contrato de donación, la sección Tercera –Subsección A del Consejo de Estado, con ponencia del doctor HERNAN ANDRADE RINCON, en sentencia dentro del grado jurisdiccional de consulta, el 10 de febrero de 2016, lo definió y amplió sus características, manifestando:

" (...) El contrato de donación marcado por el sino de la liberalidad y, por lo mismo, de algún recelo en cuanto a sus fines y respecto a la integridad del patrimonio del donante, no ha gozado de una regulación normativa prolija que ofrezca claridad palmaria en cuanto a su concepto, contenido y alcance. En efecto, en primer lugar, el Código Civil ubica a la figura en su del Libro III (De la sucesión por causa de muerte, y de las donaciones entre vivos) y no, como hubiese sido pertinente, dentro del Libro IV (De las obligaciones en general y de los contratos) en tanto, como se precisará, corresponde a una relación de tipo contractual.

¹ Igualmente debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1478 del Código Civil. "LIMITE A LA RESPONSABILIDAD DEL DONATARIO ANTE LOS ACREEDORES DEL DONANTE. La responsabilidad del donatario respecto de los acreedores del donante, no se extenderá en ningún caso sino hasta concurrencia de lo que al tiempo de la donación hayan valido las cosas donadas, constando este valor por inventario solemne o por otro instrumento auténtico. Lo mismo se extiende a la responsabilidad del donatario por los otros gravámenes que en la donación se le hayan impuesto."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Al momento de su conceptualización la donación corrió igual fortuna, pues el artículo 1443 del Código Civil la define como el acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra que la acepta, lo que resulta de suyo impreciso, en tanto se está ante un verdadero contrato y no un mero acto, pues a él no solo concurre la voluntad dispositiva de aquel que pretende desprenderse de parte de su patrimonio, sino que requiere, para su perfeccionamiento, la aceptación de quien recibirá el beneficio económico: donante y donatario han de participar en la formación del acto mediante el concurso de sus voluntades en torno de la prestación que constituye el objeto de la relación negocial. El contrato de donación, en últimas, constituirá el título traslativo del dominio, tal como lo previene el artículo 745 del Código Civil.

En términos generales, la donación ha de entenderse, por regla general, como un contrato unilateral, gratuito, irrevocable, de naturaleza recepticia, en el que participa el donante como único obligado en la relación y quien se desprende de parte de su patrimonio, por una parte, y, por la otra, el donatario quien, por lo general, no asume ningún tipo de obligación y percibe un incremento patrimonial correspondiente a la prestación a la que el donante se ha obligado. (...)

Es unilateral, por regla general, en tanto solo el donante se obliga para con el donatario, que no contrae obligación alguna; no obstante, excepcionalmente, el donatario puede quedar obligado cuandoquiera que la liberalidad va acompañada por cargas o gravámenes. Su gratuidad está determinada porque su efecto práctico se encamina a la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen. El contrato de donación, además, es irrevocable en tanto ello deriva de su naturaleza contractual y se opone a la revocabilidad propia de las asignaciones testamentarias. El carácter recepticio anotado deviene, también, de su naturaleza contractual, pues el perfeccionamiento del contrato surge a partir de la confluencia de la voluntad de donante y donatario (...) Dado el carácter traslativo de la donación, debe advertirse que constituye, siempre, un acto de enajenación que ha de producir un enriquecimiento”.

2. DESTINACION DEL BIEN PARA LA CASA DE PASO CABILDO INDIGENA

El cabildo Indígena de la Universidad del Valle, como organización de indígenas estudiantes en contexto de Universidad lleva 28 años de proceso, 17 años reconocido dentro de la IES, y las comunidades de base. El proceso del CIU nace a partir de las necesidades y esfuerzos de los indígenas estudiantes marcados por la lucha en recuperar, preservar, fortalecer procesos organizativos a partir del pensamiento propio de los pueblos originarios, durante todo estos años, este ha gestado importantes espacios de diálogo, pensamiento académico, cultural, político que permite reencontrarse y reexistir como pueblos indígenas. El CIU integrado por los diferentes pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Pisamira, Pasto, entre otros, siendo estos un claro ejemplo de resistencia dentro del entorno de universidad convencional.

Como organización estudiantil, pionera en conformación de cabildos universitarios, permitiéndose construir nación desde la diversidad, fundamentándose en cuatro pilares: INGRESO, PERMANENCIA, PERTINENCIA Y RETORNO A LOS TERRITORIOS DE BASE.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Con un objetivo general, de Tejer estrategias de educación para la vida de los indígenas estudiantes de la Universidad del Valle en el marco de ingreso, permanencia, pertinencia y retorno a las comunidades de base.

La Universidad del Valle del Cauca, dentro de sus planes educativos trabaja para ampliar la cobertura de cupos especiales, para los comuneros indígenas en un porcentaje digno en cada programa académico, donde se garantice los derechos fundamentales a la educación de los comuneros indígenas, con respeto al porcentaje de cupos especiales consagrados en los reglamentos internos de las instituciones públicas. Garantizar de parte de la universidad del Valle una oferta de admisión especial para los indígenas estudiantes que vienen de los diferentes territorios, así como lo brindan diferentes universidades dado el ejemplo como la Universidad Nacional (Artículo 3 del acuerdo 18 de 1999 del consejo superior universitario) que cuenta con programa especial para la admisión de bachilleres miembros de comunidades indígenas donde las comunidades indígenas serán eximidos de su pago.

¡En la Universidad del Valle se logró conseguir el PIN gratuito para las comunidades indígenas que registrará en el semestre 2019-II, debido a que no cuenta con los recursos para realizar la respectiva inscripción esto con el fin de que más indígenas estudiantes puedan acceder a la educación superior.

El CIU Univalle realiza orientación y acompañamiento a estudiantes bachilleres que desean acceder a la educación superior, a través de visitas en los colegios también aspectos relacionados con la difusión de información de admisión. PERMANENCIA: El CIU Univalle por medio de los procesos organizativos ha gestado condiciones socio- económicas y socio-culturales en la IES evitando así la deserción por problemas de alimentación, vivienda y transporte, choque cultural, exigencia académica entre otros.

A raíz de las problemáticas mencionadas anteriormente el CIU ha planteado estrategias y creados escenarios donde los indígenas estudiantes puedan ser acompañados académica, social y culturalmente.

Por consiguiente, exponemos los siguientes aspectos de forma detallada:

Casa de paso

Es un espacio que por medio de la lucha de los indígenas estudiantes del cabildo Universitario se obtuvo en el año 2005, tras el proceso que habían encaminado desde su llegada a la universidad. Ha sido el lugar para el encuentro, pensamiento, compartir y tejer de los procesos de resistencia y pervivencia de los pueblos originarios en el contexto Universitario.

La casa de paso tiene capacidad de acoger hasta 25 personas, las cuales son provenientes de los pueblos indígenas de conforman el CIU, las personas acogidas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

en el espacio son aquellas que presentan dificultades económicas o de acoplamiento a la ciudad, dando prioridad a los estudiantes de primeros semestres.

Para el buen vivir de la casa de paso se ha establecido una estructura organizativa que consta de dos coordinadores, un tesorero(a) y secretario(a), los cuales son elegidos anualmente y quienes trabajan articuladamente con la directiva del cabildo Universitario, para estar atentos de las personas que habitan en la casa de paso y de las dinámicas que en ella se genera. Algunas de las actividades de las cuales se encargan son la recepción y el trámite de solicitudes, el mantenimiento del orden y el establecimiento y discusión del reglamento de la casa de paso.

Tulpa, Shagra

El cabildo mediante el arduo trabajo realizado al interior de la universidad ha ganado espacios como la Tulpa, un sitio sagrado de armonización, pensamiento, palabreo, de encuentro con los espíritus, donde se realiza actos culturales propios de la comunidad, los cuales tienen una representación simbólica muy relevante para las comunidades étnicas; otro escenario es la Shagra espacio donde el indígena estudiante al sembrar, cultivar y cosechar, mantiene viva la relación espiritual con el territorio.

Monitorias solidarias

Las monitorias solidarias han sido brindadas por parte de compañeros indígenas a estudiantes de primeros semestres en lo académico y sociocultural sin remuneración económica, ya que el acompañamiento es uno de los pilares fundamentales del CIU, para con los nuevos indígenas estudiantes.

Desde la creación del programa ASSES de la oficina de extensión, el CIU viene trabajando articuladamente con este, para garantizar acompañamiento a todos los compañeros indígenas que ingresan por condición de excepción. Apoyos a estudiantes indígenas.

El CIU ha venido trabajando en el asesoramiento y la socialización de los diferentes programas que ofrece tanto la universidad (Bienestar universitario) como el Estado (Icetex-Fondo Álvaro Ulcué Chocué), los cuales son un beneficio económico para la manutención de los estudiantes en la Universidad.

PERTINENCIA

Desde el CIU consideramos fundamental continuar el legado de nuestro ancestro y por ello vemos indispensable la transformación de lo político, educativo y administrativo en la universidad, que dé cabida el pensamiento, al ser y pensar distinto, que no seamos nosotros los indígenas estudiantes los que tengamos que adecuarnos forzosamente a ritmo universitario, sino más bien sea la universidad quien amplíe sus expectativas y se amolde a las características de las poblaciones y personas que habitamos este territorio.

El CIU Univalle basado en los saberes y conocimientos ancestrales busca crear una





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

educación apropiada para las indígenas estudiantes y que estos a través de las experiencias y espacios ganados fortalezcan su formación académica.

Estos derechos ganados a través de la lucha en el aspecto formativo y de educación son las cátedras, Nasa Yuwe, Etnoconocimiento e investigación, Territorio conflicto y jurisdicción especial indígena, a cada uno de estos cursos el cabildo realiza acompañamiento ya que han nacido desde los mismos procesos de los indígenas estudiantes. Actualmente está en proceso la cátedra denominada “La Tulpa: tejiendo para la vida, un espacio de formación integral” con el cual buscamos abrir espacios de discusión sobre lo propio de las comunidades indígenas en espacios académicos. Así mismo, el cabildo indígena universitario ha creado el Semillero de Investigación Hilando, Sembrando y Atizando Epistemologías Propias, el cual busca promover la investigación en nuestros pueblos originarios por medio de metodologías propias, en esa medida hace un cuestionamiento al conocimiento eurocéntrico y epistemologías occidentales las cuales no han reconocido como iguales a los conocimientos de los pueblos originarios. En este espacio participan estudiantes indígenas de varios semestres y programas académicos que han venido adelantando o quieren adelantar sus proyectos de investigación relacionado la academia con lo propios de los territorios.

Así mismo, se han pensado escenarios en los cuales constantemente se fortalece la identidad cultural como indígenas estudiantes, escenarios de formación política, académica, humanística y espiritual. Gracias a estos escenarios gestados por parte del CIU la universidad se establece como un lugar pluriétnico y multicultural. Algunos de ellos son:

Minga de posesión: se realiza anualmente y es el escenario donde se posesionan los nuevos directivos que conforman el cabildo indígena, se hace con la intención de fortalecer los usos y costumbres de los diferentes pueblos indígenas que conformamos la organización, con ello ratificamos nuestro compromiso como indígenas estudiantes con la búsqueda de la pertinencia educativa en la universidad. El acto de posesión consta de diferentes componentes como lo político, en el cual se cuenta con sabedores y sabedoras de los territorios que viene a compartir y conversar sobre los procesos organizativos de las comunidades; cultural, ya que se genera un espacio de interacción entre las culturas que se integran, esto desde la música, la danza y también el compartir de saberes y espiritual, elemento fundamental que da horizonte y abre camino al proceso que llevamos como indígenas estudiantes en la universidad.

Acompañamientos a cabildos Universitarios.

El cabildo Indígena de la Universidad del Valle, como pionero a nivel nacional de forma continua es invitado a participar como ponente y reflexionar en torno al trabajo de ingreso, permanencia, pertinencia que ha venido realizando a lo largo de los 17 años, es por ello que los directivos son partícipes de las mingas de pensamiento que realizan los 28 cabildos Universitarios que existen a nivel nacional, conformados alrededor de la RED CIU. La Universidad del Valle es la responsable de cubrir los viáticos terrestres a los indígenas estudiantes que participan de las diferentes invitaciones y así mismo el número de participantes es variado.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Es de resaltar que la participación del Cabildo Indígena Universitario en los diferentes espacios nacionales permite retroalimentar los procesos nacientes de nuevos CIUS, y son quienes orientan, resaltan que desde el contexto universitario se debe seguir fortaleciendo los usos y costumbres que mandatan las autoridades de territorio como estrategias de seguir resistiendo en el espacio y el tiempo como pueblos indígenas.

Acompañamiento a los territorios:

Otro de los acompañamientos muy importantes que viene realizando el CIU desde el año 2003 es hacer partícipe de mingas de pensamientos, encuentros en comunidades de base, en el entendido que como indígenas estudiantes siempre debemos de trabajar de la mano de nuestras comunidades. En este espacio de acompañamiento del CIU socializa las diferentes carreras que ofrece la universidad del valle, condición de excepción y los diferentes logros que tiene el CIU como espacio de reencuentro de indígenas estudiantes en contexto de Ciudad-Universidad, con ello también contrarrestando al choque cultural que enfrentan los indígenas estudiantes que llegan por primera vez a la Universidad del Valle.

El acompañamiento del Cabildo Indígena Universitario a los territorios es muy importante porque permite el reencuentro de los indígenas estudiantes con las autoridades, permitiendo así fortalecer los lazos de hermandad como pueblos. Los espacios de acompañamiento y de participación es el Inti raymi (año nuevo o fiesta del sol) para la zona andina, sek buy (recibimiento del sol) para el caso del pueblo Nasa y se realiza durante el mes de junio de cada año, Saakhelu (celebración en agradecimiento a lo que brinda la madre tierra) que será en el mes de agosto, encuentro de jóvenes, mingas de pensamiento, congreso de las diferentes organizaciones indígenas a nivel nacional. Al igual que otros espacios de invitación, el número de participantes es variado al igual que el costo.

Refrescamiento de bastones:

El refrescamiento de los bastones de mando, es uno de los espacios sagrados y de mucha importancia espiritual que se realiza cada año posterior a la posesión de la nueva directiva, representa una mirada sobre el mundo en la cual se armoniza y se abre camino en la relación territorio - comunidad - autoridad, esto implica que las personas que cargan los bastones renuevan su energía y asuman desde su sentir el mandato que la comunidad les ha otorgado con el permiso de los espíritus mayores.

Este refrescamiento se lo realiza en los territorios de origen de los pueblos que conforman el cabildo universitario, en los 17 años como cabildo universitario hemos estado en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del cauca en los distintos lugares sagrados.

En estos encuentros con los territorios se hacen conversatorios con las comunidades que nos hacen el recibimiento, en ellos se habla sobre las problemáticas de la comunidad y se aporta desde el conocimiento que vamos adquiriendo como





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

indígenas estudiantes. Por dificultades a pesar de ser radicado el proyecto el 10 de Abril de 2019, ante sección de asuntos socioeconómico de Bienestar Universitario y no tener respuesta hasta la fecha, la salida de refrescamiento se reanuda para las fecha del 31 de Mayo, 1 y 2 de Junio de 2019. De esta manera resaltar que la salida de refrescamiento es de conocimiento de la Universidad del Valle, la cual se debe viabilizar posterior a la posesión de la directiva.

Inti Raymi:

El Inti Raimi (fiesta del Sol) es una celebración cósmica andina llevada cabo en los meses de junio, en la que se rinde agradecimiento, tributo y ofrenda al sol, la madre tierra y a las espiritualidades dadoras de vida, en el orden cíclico de la madre tierra termina el tiempo de cosecha y por ende se agradece por los productos y bienes recibidos. En el contexto universitario se crea este espacio como una forma de reivindicar las prácticas, usos y costumbres de las comunidades originarias; la celebración del año nuevo andino da cuenta del sentido tiempo - espacio construido por lo mayores, en ese sentido cuestionamos la concepción del tiempo lineal que maneja occidente y por ende el estilo de vida poco recíproco y desconectado de la madre tierra que se maneja.

Las actividades que se realizan en esta celebración son la armonización de la comunidad del CIU por parte de un médico tradicional, el conversatorio en torno al sentido cosmogónico del Inty Raimy, el intercambio de semillas y saberes, y el compartir por medio de las expresiones artísticas tanto de danza como de música de los pueblos originarios. Por lo tanto el CIU Univalle para el año 2019 va celebrar el Inti Raimy, el día 14 de Junio de 2019 en las instalaciones de la Universidad del valle, antes del 21 de Junio para poder compartir en esta fecha tan especial con los territorios de base.

Semana de lenguas indígenas:

El estado colombiano dentro de la constitución de 1991 en su artículo 7 resalta la importancia de proteger la diversidad de los pueblos indígenas “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. Así mismo, en el marco de lo jurídico, cultural, étnica, idioma propio desde la ley 1381 de 2010 del Ministerio de Cultura enfatiza los derechos que tienen las comunidades indígenas con respecto a la protección del idioma propio y su gama lingüístico, como muy bien se menciona a continuación “Reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y de sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”. En particular desde el año 2016, la UNESCO declaró que el año 2019 será el año internacional de las lenguas nativas, entendida que la lengua es portadora de cultura, pensamiento, identidad de un pueblo indígena. Es deber del estado respetar, promover y no discriminar a las comunidades étnicas desde los diferentes espacios de participación.

El Cabildo Indígena de la Universidad del Valle en el marco de la semana de lenguas indígenas busca fortalecer y resaltar que la lengua nativa de un pueblo indígena es un patrimonio cultural, y es por ello que para los pueblos indígenas, el idioma español es una lengua extranjera. Además, se busca resaltar que la Universidad del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Valle debe respetar y reconocer que los indígenas estudiantes están en todo el derecho de presentar sus trabajos de grado en idioma propio, como una estrategia de preservar los usos y costumbres.

La semana de lenguas indígenas, anteriormente llamada “semana de lenguas ancestrales” se viene realizando desde el año 2018 de parte del Cabildo Indígena de la Universidad del Valle en conjunto con la escuela de ciencias de lenguaje, con el objetivo de reflexionar en torno al idioma propio, cosmovisión, danzas, armonización esto con el acompañamiento de autoridades tradicionales, médicos tradicionales, mayores, mayoras, estudiantes, profesores y con la participación de toda la comunidad en general. Es un espacio de diálogo intercultural ya que cuenta con la participación de los diferentes pueblos que conforman el CIU, haciendo un análisis con respecto a la pérdida de la identidad cultural, idioma propio y de las diferentes estrategias que hace un pueblo determinado con el propósito de contrarrestar y seguir fortaleciendo los usos y costumbres. En esta ocasión la semana de lenguas indígenas se va a llevar a cabo del 5 al 9 de agosto de 2019 al interior de la Universidad del Valle.

Salida de Cátedras:

Las cátedras son espacios académicos que el CIU ha gestado dentro del contexto de Universidad con el propósito de dar a conocer los pensamientos propios, idioma de comunidades indígenas, en el entendido que la Universidad del Valle debe ser un espacio que permita el encuentro de la diversidad de pensamientos. Para ello el CIU realiza la salida de cátedras a un territorio determinado finalizando el segundo semestre del periodo académico de forma anual permitiendo así que los estudiantes tengan un conocimiento teórico y práctico y se genere un espacio de interlocución y reflexiones alrededor de una minga de pensamiento que se organiza con la comunidad.

Las cátedras son espacios de formación de los indígenas estudiantes, y a la vez abierto a toda la comunidad Universitaria, permitiendo un diálogo intercultural de estudiantes y profesores. Al igual que otras salidas e invitaciones los gastos del transporte terrestre son variables de acuerdo al número de estudiantes matriculados en las cátedras. Las salidas de cátedras se realizan finalizando el segundo semestre académico de cada año Minga Político Cultural Memoria de Tulpas Taitas y kasrak:

Esta minga se la lleva a cabo anualmente en el mes de Octubre, en el marco de la resistencia indígena se la plantea en el sentido de cuestionar el mal llamado “descubrimiento de América” y del 12 de octubre como “día de la raza”, estos dos aspectos han sido formas despectivas, discriminatorias y ofensivas de tratar a las comunidades originarias del gran Abya yala, por ello vemos la necesidad de ir resignificando los imaginarios, el pensamiento y lenguaje para que con el tiempo y los procesos vayamos construyendo una sociedad con una visión de mundo amplia, diversa e integradora.

Como mencionamos la minga se la lleva a cabo en el mes de octubre con una duración de 3 días, para ello se convoca a las autoridades de los territorios, cabildos universitarios, comunidad universitaria y a todas las personas y sectores sociales le interesa y quieren integrarse en este tipo de temáticas. El tema de reflexión tiene





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

continuidad con los trabajos que viene llevando el cabildo universitario y también da espacio a la reflexión que se traen desde las mismas comunidades. Históricamente hemos abordado temas sobre interculturalidad, políticas públicas, proceso organizativos de los indígenas estudiantes, planes de vida, gobernabilidad, autonomía, defensa del territorio, educación propia, medicina propia entre otras temáticas; sin embargo como elemento central venimos tejiendo estrategias para que los indígenas estudiantes hagan su transcurso en la universidad y regresen a aportar a sus territorios.

Para la reflexión de las temáticas se invitan sabedores y sabedoras de los distintos pueblos indígenas, así mismo a académicos que han venido estudiando y aportando a los procesos de nuestras comunidades, en ese sentido se establece un diálogo de igualdad y retroalimentación entre el conocimiento propio y el occidental.

En ese medida el CIU construye universidad, no desde una visión eurocéntrica, sino desde una sentí pensar amplio, respetuoso e integrador. La Minga se lleva a cabo en el mes de octubre alrededor de tres días en acompañamiento de las autoridades, académicos y toda la comunidad en general. Mingas de pensamiento, asuntos internos.

El CIU en sus dinámicas de trabajo realiza diferentes mingas de pensamientos ya sea en la casa de paso, Tulpa, Tul (Shagra) con el objetivo de reflexionar y analizar temáticas que afectan a los pueblos indígenas en torno a la educación, cultura, cosmovisión, territorio, autonomía e idioma propio. Minga de pensamiento, es un diálogo de mujeres, jóvenes, mayores, exgobernadores del CIU en acompañamiento de médicos tradicionales quienes desde la espiritualidad nos guían en pro del buen vivir de las comunidades indígenas, es por ello que como indígenas estudiantes realizan diferentes mingas de pensamiento que permiten reencontrarse como pueblos indígenas.

RETORNO: Todo el trabajo que viene realizando el CIU es pensada para que los indígenas estudiantes puedan permanecer en contexto de Ciudad con los usos y costumbres. El CIU como organización de indígenas estudiantes en contexto de ciudad, es un gran ejemplo a seguir porque a través de los años ha podido trabajar en pro de las necesidades que tienen los diferentes pueblos que llegan a la IES pública, como caso particular es la Universidad del valle, y a la vez es responsabilidad de la misma universidad brindar todas las garantías necesarias para que un indígena pueda terminar de manera satisfactorio un programa académico, esto es un orgullo para el CIU ver que un indígena se gradué y pueda seguir aportando desde los conocimientos brindados a las comunidades de base.

Retorno a los territorios: Desde la Universidad del Valle deben fomentar convenios con organizaciones indígenas o resguardos para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas y pasantías académicas, esto con el propósito que el indígena estudiante retome nuevamente al territorio. Con respecto a convenios con organizaciones indígenas, la universidad del valle no tiene un avance y es por ello que los indígenas que desean hacer sus prácticas no han podido hacer el ejercicio de retomar al territorio y aportar el conocimiento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

En vista que la Universidad del Valle no tiene convenio con comunidades u organizaciones indígenas frente al retorno de indígenas estudiantes, el CIU Univalle viene adelantando un proceso con la Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN) para que haya un convenio formal y los indígenas estudiante puedan realizar sus prácticas académicas, cumpliendo de esta forma su retorno al territorio y una graduación exitosa.

2.1 Normatividad.

De conformidad con el artículo 67 Constitucional, la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. La educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 Superior, al promover la igualdad de oportunidades, así como un instrumento para la construcción de equidad social. Además, ha señalado que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad.

la educación es un servicio público, así que de conformidad con los artículos 365 a 369 de la Constitución, se encuentra a cargo del Estado; goza de asignación prioritaria de recursos públicos a título de gasto social; su prestación debe ceñirse a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad social y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable, y la regulación y diseño del sistema debe orientarse al aumento constante de la cobertura y la calidad.

Legislación colombiana para comunidades étnicas

Leyes	Objetivo
<u>Ley 89 de 1890</u>	Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada (Ver sentencia C-139 de 1996)
<u>Ley 21 de 1991</u>	Aprueba el convenio 169 de la OIT
<u>Ley 70 de 1993</u>	Sobre comunidades negras
<u>Ley 160 de 1994</u>	Sistema Nacional de Reformas Agrarias y Desarrollo Rural y Campesino
<u>Ley 115 de 1994</u>	Ley General de Educación
<u>Ley 387 de 1997</u>	prevención del desplazamiento forzado
<u>Ley 434 de 1998</u>	Consejo Nacional de Paz
<u>Ley 649 de 2001</u>	Circunscripción Nacional Especial
<u>Ley 727 de 2001</u>	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad
<u>Ley 1381 del 2010</u>	Ley de lenguas
<u>Decreto 1088 de 1993</u>	Por la cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas
<u>Decreto 804 de 1995</u>	Atención educativa para las comunidades étnicas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Decreto 1745 de 1995	Derecho de Propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras
Decreto 2164 de 1995	Titulación de tierra a las comunidades indígenas
Decreto 2249 de 1995	Comisión pedagógica de comunidades negras
Decreto 1396 de 1996	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y se crea el programa especial de atención a Pueblos Indígenas
Decreto 1397 de 1996	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la mesa Permanente de Concertación con los pueblos y las organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1122 de 1998	Cátedra de Estudios Afrocolombianos
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio
Decreto 982 de 1999	Comisión para el desarrollo integral de la política indígena
Decreto 4181 de 2007	Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

2.2 Jurisprudencia.

Respeto al tema de educación a los cabildos indígenas, la corte ha señalado mediante la Sentencia T-524/14 :

...

6.1.1. De conformidad con el artículo 67 Constitucional, la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”. La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 Superior, al promover la igualdad de oportunidades, así como un instrumento para la construcción de equidad social. Además, ha señalado que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad.[36]

Además, la Corte ha sostenido que la educación es un servicio público, así que de conformidad con los artículos 365 a 369 de la Constitución, se encuentra a cargo del Estado; goza de asignación prioritaria de recursos públicos a título de gasto social; su prestación debe ceñirse a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad social y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable, y la regulación y diseño del sistema debe orientarse al aumento constante de la cobertura y la calidad.[37]

6.1.2. Desde el punto de vista de la educación como derecho, este Tribunal manifestó en sus primeros fallos[38] que su núcleo esencial está representado por el acceso y permanencia en el sistema educativo. En jurisprudencia más reciente, sin



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

embargo, la Corte ha incorporado la metodología de análisis elaborada por la anterior Relatora de la ONU para el Derecho a la Educación, y el Comité DESC (Observación General No. 13), que plantea la existencia de cuatro componentes estructurales del derecho: [39]

a) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras.

b) La accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y la generación de facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico;[40]

c) La adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos[41] y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y

d) La aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse”.

6.1.3. Para el caso que ocupa a la Sala, resulta particularmente relevante la característica de la accesibilidad. Ésta implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

La garantía de no discriminación implica que la educación debe ser accesible especialmente a los grupos vulnerables sin discriminación alguna, lo cual comporta la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos. Por su parte, la dimensión de accesibilidad material hace referencia a condiciones de acceso ya sea en razón de la localización geográfica de las instituciones educativas, las características físicas de estas, o la satisfacción de demandas de acceso a programas de educación a distancia. Por último, la accesibilidad económica concreta la obligación de asegurar que la educación esté al alcance de todos mediante la gratuidad de la enseñanza.²

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 Antecedentes.

² Sentencia de tutela T-524/14, COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y TITULARES DE DERECHOS FUNDAMENTALES



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

El Departamento del Valle del Cauca mediante la Escritura Pública No. 2275 del 30 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali, recibió en dación en pago un lote de terreno identificado con el No. 1 de la Manzana “I” junto con la construcción sobre la levantada, ubicado en el barrio el Jordán, parcelación Río Meléndez, CALLE 2 c No. 94 B - 31 de la ciudad de Cali, con una extensión superficial de 145.00 metros cuadrados en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote de terreno de Ayda Touzi, hoy benigno noguera; Sur, con el lote de terreno de Elías Calero E. hoy de Judith Jatativa; por el Oriente: con el lote que es o fue de Luz Dary Quintero; y por Occidente: con la calle 2C , identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 296515 y numero predial 7600100181500130030000000000.

3.2 Situación Actual

Desde el año 2005, el Departamento del Valle del Cauca en su calidad de comodante, realizó la entrega en comodato a la Universidad del Valle del inmueble ubicado en la Calle 2 C No. 94B-31 de la Ciudad de Cali, como lugar de oportunidades y espacios respecto los estudiantes provenientes de diversos territorios indígenas, con el fin de mitigar en parte la falta de una vivienda digna y poder desarrollar todas las actividades que la academia universitaria propone.

El ingreso a los diferentes programas de estudio por parte de los estudiantes de las comunidades indígenas es por méritos propios o utilizando el mecanismo de inclusión que nuestra Constitución Política consagra en el principio de autonomía política y jurídica de las comunidades indígenas.

La Gobernación y la Universidad del Valle han realizado grandes esfuerzos, con el fin de minimizar las abismales desigualdades en términos de oportunidades y calidad educativa que se presentan entre nuestras comunidades indígenas, sobre todo para que estas tengan la posibilidad de tener una Educación Superior Inclusiva.

Para los estudiantes indígenas, la casa de paso ha sido históricamente una columna vertebral para la existencia del cabildo indígena universitario (CIU), es un espacio que por lo general se da prioridad a los estudiantes de primer semestre provenientes de los territorios en situación de conflicto armado y que a lo sumo son provenientes de familias de muy escasos recursos. La casa de paso, ha sido escenario de escuela donde se resaltan fundamentalmente la cimentación teórica —académica y política, desde la reflexión de los principios y fundamentos constitutivos del CIU, como marco de la convivencia y armonía en la diferencia.

Es así que la casa de paso, para muchos de los integrantes que habitan en ella, significa el único espacio desde donde pueden continuar con sus sueños de ser profesionales en una de las mejores universidades del país, como es la Universidad del Valle.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

3.3 Solicitud de la UNIVERSIDAD DEL VALLE transferencia a título de donación de la casa ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

La Universidad del Valle del Cauca, mediante solicitud con radicado No. 1292044 del 21 de junio de 2019, solicitó la donación del inmueble donde funciona la casa de paso Cabildo Indígena, ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que es la institución pública que por más de 14 años ha utilizado el mencionado inmueble, se requieren para mitigar en parte la falta de una vivienda digna y poder desarrollar todas las actividades que la academia universitaria propone adelantar obras de mantenimiento de su infraestructura y garantizar el funcionamiento de forma segura.

4 DOCUMENTOS SOPORTES

Como parte integrante del presente proyecto de ordenanza se anexan los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 2575 del 30 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali.
- Impresión folio de matrícula inmobiliaria (VUR) No. 370- 296515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- Avalúo comercial.
- Certificación de no requerirse el inmueble para el uso institucional expedida por el director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
- Autorización Comité de Vigilancia Ley 550 de 1999.
- Concepto Jurídico.
- Certificado de impacto fiscal (Art. 7º de la Ley 819 de 2003)
- Solicitud con SADE No.1292044 de fecha 21/06/2019

Atentamente,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora

Revisó: Guillermo Serrano Plaza – Director Departamento Administrativo y desarrollo Institucional
Revisó: Yuli Andrea Díaz – Subdirectora Técnica del Banco Inmobiliario
Redactó: Lilia Rosa Perlaza Rosero – Abogada Contratista



PROYECTO
Actualización y Legalización de los Bienes Inmuebles del Inventario
del Departamento del Valle del Cauca
Banco Inmobiliario

ESTUDIO TECNICO PREDIO Calle 2C No 94B - 31 Barrio Altos del Jordán

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	
Asunto	Estudio Técnico Expediente Nro. U-001025

Fecha de Estudio	24 noviembre de 2016
Fecha de Visita	21 noviembre de 2016

Identificación del inmueble				
Nro. de Maricula	370-624549			
Numero Predial	F-045800300000			
Circulo Registral	370 Cali			
Escritura Publica	Numero	Fecha	Origen	Ciudad
	2.575	30 de Dic. de 2002	Notaria 5	Cali
Ubicación	Dirección	Departamento	Municipio	Barrio
	Calle 2C No. 94B - 31	Valle	Cali	Barrio Altos de Jordán - Meléndez

Estado	
Tipo de Inmueble	Casa de 2 pisos
Descripción	Fuimos atendidos por el estudiante Iván Alpala quien se identificó como representante del Grupo Indígena habitante de la casa; con identificación No. 1.088.593.414, numero de contacto 320 2657047; El inmueble se encuentra actualmente ocupado por el Cabildo Indígena Universitario de la Universidad del Valle, cuenta con 10 alcobas para 22 estudiantes, 1 baño para hombre, 1 baño para mujeres, sala - comedor y una cocina compartida, pisos exteriores en concreto y pisos habitaciones en concreto liso (mineral gris y rojo).
Área del terreno	234.08 m ² según expediente Área según medidas de campo: 356.25 m ² lote más edificación
Uso o Destinación	Ocupado por estudiantes de paso del Cabildo Indígena Universitario de la Universidad del valle del Cauca.
Avalúo	\$ 33.000.000 Lonja Colombia 2005.
Clasificación	Urbano

PROYECTO
Actualización y Legalización de los Bienes Inmuebles del Inventario
del Departamento del Valle del Cauca
Banco Inmobiliario

- Elaborar un nuevo contrato de arrendamiento de comodato con la Universidad del Valle del Cauca, vinculando al cabildo Indígena de la misma Universidad del Valle.
- Se pueden realizar obras de adecuación funcional, estas orientadas a mejorar la distribución, modernizar las instalaciones u optimizar el uso de los espacios del inmueble.

Anexos

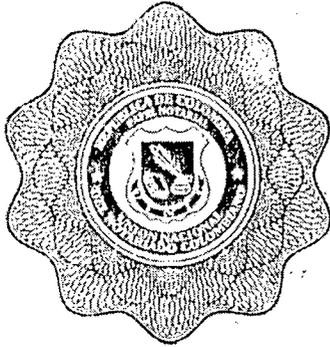
- Certificado de tradición
- Escritura pública
- Informe técnico-jurídico
- Ficha técnica
- Matriz de actualización de bienes inmuebles (formato digital CD)

Elaboró


JHON JAIRO MONTENEGRO LOPEZ.
Profesional Universitario.
Contratista.

30010, una

AA 9697476
 01 01
 NOTARIA QUINTA



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS
 SETENTA Y CINCO NO. 2575
 FECHA: DICIEMBRE TREINTA 30 DEL DOS MIL
 DOS 2002.
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: DACION EN
 PAGO.

INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LA OFICINA DE REGISTRO DEL
 CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: CALI, JAMUNDI, YUMBO Y DAGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: COOPERATIVA
 ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION
 Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 370-336819, 370-336820, 370-
 336821, 370-351172, 370-441831, 370-448605, 370-441829, 370-65595,
 370296515, 370-0441827, 370-0441828, 370-572328, 370-572330, 370-
 572332, 370-500702, 370-500703, 370-500704, 370-500705, 370-500706,
 370-500708, 370-500709, 370-500710, 370-500711 de la Oficina de Registro
 de Instrumentos Públicos de Cali.

VALOR TOTAL DE LA DACION EN PAGO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO
 DEL VALLE DEL CAUCA, SOBRE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES
 A LA OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI:

VALOR \$ 490.449.075.00.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO
 DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DESPACHO DE
 LA DOCTORA LUZ ALBA ESCOVAR GIRALDO, NOTARIO QUINTO
 ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI.

Compareció MARTINIANO BARONA VALENCIA, mayor de edad, vecino de
 Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.992.444, expedida en
 Cali, obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA
 ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION,
 en el cargo de Liquidador, según consta en el certificado de existencia y

34

20
A-13

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se protocoliza con el presente Instrumento, y manifestó: Que mediante el presente Instrumento la Entidad que representa, procede a celebrar **CONTRATO DE DACION EN PAGO** a favor del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, documentos que se presentan para que formen parte integrante de la presente Dación en Pago previa las siguientes consideraciones: -----

1. Que por Resolución No. 2150 de la Superintendencia Bancaria de octubre 6 de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 13 de Octubre de 1998, bajo el No.1886 del Libro I, se ordena la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Especializada en Ahorro y Crédito Cooemsaval, que tenía por objeto la Liquidación de la Entidad en los términos establecidos en el estatuto Orgánico del Sistema Financiero. -----

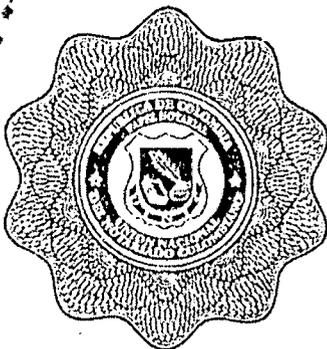
2. Mediante Resolución No. 017 de fecha 14 de octubre de 1998 del FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, se designó como Liquidador de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION al Dr. MARTINIANO BARONA VALENCIA, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se protocoliza con el presente instrumento.

3. Según lo expuesto, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION se encuentra inmersa en un proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, reglamentada en el Decreto 663 de 1993, correspondiente al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por la Ley 510 de agosto de 1999 y su Decreto Reglamentario 2418 de Noviembre de 1999, el cual señala las etapas a surtir para llegar a la liquidación de la Entidad, finiquitando con ello su existencia jurídica. -----

4. Dentro del Citado proceso de Liquidación de la Cooperativa Especializada en Ahorro y Crédito Cooemsaval en Liquidación, el término para presentar reclamaciones se llevó a cabo entre el día 3 de noviembre y el 3 de diciembre de 1998. 5. Que dentro del término Legal, la Gobernación del Valle del Cauca, presentó la respectiva reclamación sobre sus acreencias, por un valor total de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 11 CTVS

C

AA 9697765
TARIFA QUIR...
2 02



(\$12.564.713.929.11) MONEDA CORRIENTE

representada en los siguientes : -----

títulos: -----	
NO. TITULO	VALOR
04206050036	25.104.046.00
101056417	500.000.000.00
101056418	800.000.000.00
10201071688	9.452.680.758.44
8903990295	1.786.929.124.67
TOTAL.....	12.564.713.929.11
6. Mediante Resolución No. 001 de febrero 9 de 1999, La COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION, efectuó el reconocimiento de las acreencias, cuyas reclamaciones fueron presentadas dentro del término legal, es decir, entre el 3 de Noviembre y el 3 de Diciembre de 1998, siendo reconocidas a favor de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, dentro de la NO MASA DE LA LIQUIDACION, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 11 CTVS (\$12.564.713.929.11) MONEDA CORRIENTE. -----	
7. Con fecha abril 7 de 1999, se expidió la Resolución No. 002 de Avalúo de Activos y Bienes de la Cooperativa. -----	
8. El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Gobernación, con base en el valor de las acreencias reconocidas, ha recibido pagos el valor de \$8.813.610.213.91 Mcte, pagados de la siguiente forma: -----	
a) Acreencias comprados por el FOSADDEC, por valor de \$25.000.000 Mcte.	
b) Pagos directos de la Cooperativa, en efectivo \$ 5.598.899.821.89 Mcte.	
c) Daciones en pago por valor de \$ 3.189.710392.02. -----	
Presentándose un saldo a favor del acreedor por valor de \$ 3.751.103.715.20.	
9. Mediante oficio SSGRF 2113 de fecha 08 de Noviembre de 2002,	

10
A. 16

se acepta para el Departamento del Valle del Cauca, recibir bienes inmuebles en Dación en Pago, como abono del 5% adicional de las acreencias reconocidas por COOEMSAVAL EN LIQUIDACION, que corresponde a la suma de \$626.985696.00 Mcte, valor distribuido de la siguiente manera: -----

A.NO. DE INMUEBES	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL DACION
23	SANTIAGO DE CALI	490.449.075.00
2	PALMIRA	28.031.000.00
3	BUGA	30.831.000.00
27	TULUA	44.121.000.00
9	ROLDANILLO	24.356.100.00
1	CARTAGO	8.400.860.00
65		626.189.535.00

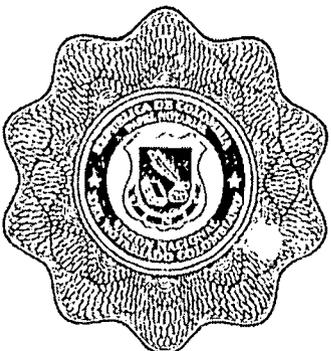
B. la suma de \$796.161.00 para cancelar parte de los valores que por concepto de gastos notariales se causen, a cargo de la Gobernación Del Valle del Cauca, correspondientes a escrituración de la presente Dación en Pago. ✓ ✓ ✓

10. De acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, con el valor de los inmuebles y parte de los gastos notariales a cargo de la Gobernación Del Valle del Cauca de la DACION EN PAGO por la suma de \$626.985.696.00, más el valor cancelado hasta la fecha al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA equivalente al valor de \$ 8.185.814.052.91, se cubre el 70% del valor de la acreencia reconocida por COOEMSAVAL EN LIQUIDACION a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. -----

11. En desarrollo del proceso liquidatorio LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION viene cancelando las acreencias reconocidas en la respectiva Resolución, catalogadas como No Masa, razón por la cual el Liquidador de la Entidad en calidad de Representante Legal, debidamente facultado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por la Ley 510 de 1999 y su Decreto Reglamentario No. 2418 de 1999 y en virtud a la aprobación indicada en el numeral noveno anterior,

4

AA 9697478



realizada por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, Dr. Germán Villegas Villegas, y con el fin de cancelar el 5% de las acreencias reconocidas por el proceso liquidatorio de Cooemsaval en Liquidación al Departamento del Valle del Cauca, procede por este instrumento público a transferir a

titulo de DACION EN PAGO a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, los bienes inmuebles que se relacionan más adelante, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUDSULA PRIMERA.- OBJETO.- LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION transfiere a título de DACION EN PAGO /a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce en la actualidad sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad ubicados en la ciudad de Cali, correspondientes a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali: -----

1. Local comercial distinguido con el No. 6-10 / ubicado en el edificio Centro Comercial Santiago de Cali, en la Calle 31 N. Nos. 2BN-49/53/57/61, construido en el lote No. 3 de la Manzana B de la Urbanización Centralia de Cali, y sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura No. 2271 del 14 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaria Décima de Cali. El local No. 610 consta de estructura puntual, es decir, zapatas, columnas y vigas en ferroconcreto, muros en ladrillo común repellados y pintados con pintura de vinilo, losas de entrepiso prefabricadas y fachada enchapada en ladrillo limpio y graniplast. Los acabados son en piso de tableta de gress, cielo raso repellado y pintado en perlita asentada y puerta principal metálica con vidrios claros. LINDEROS ESPECIALES: Este local se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, circulación peatonal en 3,00 metros; Sur, con el local No. 5-11; Oriente, fachada con la calle 31 Norte en 5.77 metros y Occidente, con el local 6-11 en 4.82 metros. Inmueble identificado con le Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-336819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con No. catastral J-61237500-26. TRADICION: El bien inmueble, objeto de la presente Dación en pago, fue adquirido por la Cooperativa Especializada en Ahorro y Crédito Cooemsaval en Liquidación, mediante CONTRATO DE DACION EN

20

PAGO, que le hizo la Señora MARIA DE LOS ANGELES BOCANEGRA por escritura Pública 3346 del 24 de Junio de 1999, otorgada en la Notaria 10 del circulo de Cali, registrada el 30 de Junio de 1999, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-336819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. VALOR.- El valor por el cual se recibe este inmueble en DACION EN PAGO es de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.551.000.00). -----

2)Local comercial distinguido con el No. 6-11 ubicado en el edificio Centro Comercial Santiago de Cali, en la Calle 31N Nos. 2BN-49/53/57/61, construido en el lote No. 4 de la Manzana B de la Urbanización Centralía de Cali, y sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura No. 2271 del 14 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaria Décima de Cali. El local No. 611 consta de estructura puntual, es decir, zapatas, columnas y vigas en ferroconcreto, muros en ladrillo común repellados y pintados con pintura de vinilo, losas de entrepiso prefabricadas y fachada enchapada en ladrillo limpio y graniplast. Los acabados son en piso de tableta de gress, cielo raso repellado y pintado en perlita asentada y puerta principal metálica con vidrios claros. LINDEROS ESPECIALES: Este local se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, circulación peatonal en 2,30 metros; Sur, con el local No. 5-12 en 2,30 metros; Oriente, con el Local No. 6-10 en 4.82 metros y Occidente, con el local 6-12 en 4.82 metros. Inmueble identificado con le Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-336820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con No. catastral J-261237600-29. TRADICION: El bien inmueble objeto de la presente Dación en pago, fue adquirido por la Cooperativa Especializada en Ahorro y Crédito Cooemsaval en Liquidación, mediante CONTRATO DE DACION EN PAGO, que le hizo la Señora MARIA DE LOS ANGELES BOCANEGRA por escritura Pública 3346 del 24 de Junio de 1999, otorgada en la Notaria 10 del circulo de Cali, registrada el 30 de Junio de 1999, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-336820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. VALOR.- El valor por el cual se recibe este inmueble en DACION EN PAGO es de \$3.881.500.00. -----

3)Local comercial distinguido con el No. 6-12 ubicado en el edificio Centro Comercial Santiago de Cali, en la Calle 31N Nos. 2BN-49/53/57/61, construido

AA 9697479

NOTARIA QUINTA DE CALI

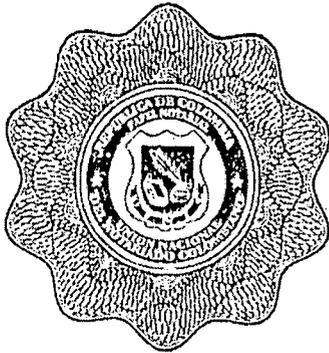


en el lote No. 4 de la Manzana B de la Urbanización Centralia de Cali, y sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura No. 2271 del 14 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaria Décima de Cali. El local No. 612 consta de estructura puntual, es decir, zapatas, columnas y vigas en ferroconcreto, muros en

ladrillo común repellados y pintados con pintura de vinilo, losas de entepiso prefabricadas y fachada enchapada en ladrillo limpio y graniplast. Los acabados son en piso de tableta de gress, cielo raso repellado y pintado en perlita asentada y puerta principal metálica con vidrios claros. LINDEROS ESPECIALES: Este local se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, rampa de acceso en 2,00 metros; Sur, con el local No. 5-13 en 2,30 metros; Oriente, fachada calle 31 Norte en 5,77 metros y Occidente, con el local 6-11 en 4.82 metros. Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-336821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con No. catastral J-261237700-32. TRADICION: El bien inmueble objeto de la presente Dación en pago, fue adquirido por la Cooperativa Especial de Ahorro y Crédito Cooemsaval en Liquidación, mediante CONTRATO DE DACION EN PAGO, que le hizo la Señora MARIA DE LOS ANGELES BOCANEGRA por escritura Pública 3346 del 24 de Junio de 1999, otorgada en la Notaria 10 del circulo de Cali, registrada el 30 de Junio de 1999, en el folio de matricula inmobiliaria No. 370-336821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. VALOR.- El valor por el cual se recibe este inmueble en DACION EN PAGO es de \$3.881.500.00.

4) Lote de terreno identificado con el No. 9 Primera Etapa Manzana B, que hace parte de Urbanización Colinas Del Bosque, ubicado en el sector Norte, barrio El Bosque, entre las calles 53 Norte, Avenida Circunvalación y calle 49 Norte y Avenidas 8 A y 11 A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública de reloteo No. 6087 del 28 de Noviembre de 1990, otorgada en la Notaria Tercera de Cali y la No. 1919 del 30 de Marzo de 1994 otorgada en la Notaria Novena de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, en 8.66 metros línea recta, lindando con la parte Sur del lote No. 7;

AA 9697480 **NOTARIA QUINTA**



inmueble esta identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-441831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN

mediante Dación en Pago, realizada por el Señor Julio Cesar Herrera Castañeda; según consta en la Escritura Pública No. 0021 del 09 de Enero de 2002, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, debidamente registrado bajo folio de Matrícula inmobiliaria No. 370-441831. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en Dación en pago es la suma de \$.15.045.975.00.

6) Lote de terreno identificado con el No. 3 Segunda Etapa denominada Hacienda Carrizal, del denominado hoy Condominio Campestre Hacienda Potrerito (Antes Santa Isabel), Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública No. 089 del 14 de Enero de 1994, otorgada en la Notaría Catorce de Cali y la No. 4093 del 31 de Octubre del 2000, otorgada en la Notaría Décima de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, en 50.956 metros con el lote No. 4; Por el Sur, en 48.66 metros, con vía de acceso; Por el Este, en 50.956 metros con el lote No. 2; y por el Oeste, en 23.26 metros con vía de acceso. El lote descrito anteriormente tiene un área aproximada de 1.525.93 metros cuadrados. LINDEROS GENERALES: Por el Norte con predio que son o fueron de Bernardo González y Oscar Barco y con la Carretera que de Potrerito conduce a San Antonio; Por el Sur con predios que son o fueron de Gustavo Gómez, Alfonso Velasco e Isaac Martínez; Por el Occidente con predio que es o fue de Isaac Martínez; y Por el Oriente, con predios que son o fueron de propiedad de Gustavo Escobar Daniel Caicedo, Rubén Bonilla y con la Hacienda Cachipay. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto. Este inmueble esta identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-448605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN mediante Dación en Pago realizada por La

UNIC
EMERGENCIA UN COMPRO

RECIBO
MATERIA

ANEXOS
3 CORREG

ANEXOS
ANEXOS

33

Hacienda No. 1051814

Cooperativa de trabajo asociado de Colombia "Amiga". VALOR: el precio por el cual se recibe el presente inmueble en dación en pago es la suma de \$ 38.148.250.00.

7) Lote de terreno identificado con el No. 7 Ubicado en la Parcelación LAS VILLAS RECREACIONALES DEL CORTIJO DEL PALMAR, del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, en el Kilometro 33.5 de la vía nueva Cali-Buenaventura. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública No.5552 de Diciembre 29 de 1.993 otorgado en la Notaria Trece de Cali y la 721 del 29 de febrero de 2000, otorgada en la Notaria Décima de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, con el lote No. 6, en 50 metros; Por el Sur, con el lote No. 17 en 55.00 metros, vía de penetración al medio; Por el este, con el lote No. 6, en 45.00 metros y el Cortijo del Palmar en 40.00 metros; y por el Oeste, con el lote No. 08 en 70.00 metros. El lote descrito anteriormente tiene un área aproximada de 3.698.90 metros cuadrados.. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto. Este inmueble esta identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-0441829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN mediante Dación en Pago, realizada por la Señora Rosa Tulia Cajigas Pulecio; según consta en la Escritura Pública No. 721 del 29 de Febrero de 2002, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, debidamente registrado bajo folio de Matricula inmobiliaria No. 370-0441829. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en Dación en pago es la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 16.645.050.00).

8) Lote de terreno junto con su correspondiente casa de Habitación, ubicado en la calle 47 norte No. 5-AN-21, del barrio La Flora, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública No.3065 del 11 de Mayo de 1.963 de otorgada en la Notaría Primera de Cali y en la 4870 del 31 de Agosto de 1.999, otorgada en la Notaria Décima de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, en extensión de 12 metros con la calle 47 Norte.; Por el Sur, en

AA 9697481

6 06
 NOTARIA DÉCIMA



extensión de 12 metros con el lote No. 12 de la misma manzana No. 20; Por el Oriente, en 28.00 metros con el lote No. 2 de la Manzana No. 20, hoy de propiedad del Señor Demetrio Arabia; y por el Occidente, en 28.00 metros con el lote No 213 de la misma manzana, hoy de propiedad del Señor

Hernando Dávila. El lote descrito anteriormente tiene una extensión superficial de 336.00 metros cuadrados.. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto. Este inmueble esta identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-65595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN mediante Transferencia por incorporación aprobada por el Departamento Administrativo Nacional de la Cooperativa Dancoop, hoy Dansocial, en Resolución 0658 de Abril 23 de 1.998, mediante la cual la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y FINANCIERA PERSONAL LTDA. A LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL LTDA, hoy en LIQUIDACION, en consecuencia se incorporaron todos los activos y pasivos de la COOPERATIVA PERSONAL LTDA en cabeza de COOEMSAVAL EN LIQUIDACION, según consta en la Escritura Pública No. 4870 del 31 de Agosto de 1.999, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, debidamente registrado bajo folio de Matrícula inmobiliaria No. 370- 65595. VALOR: el precio por el cual se recibe la presente dación en pago es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$155.800.000.00).

9) Lote de terreno identificado con el No. 1 de la Manzana "I" junto con la Construcción sobre el levantada, Ubicado en el Barrio el Jordán, parcelación Río Meléndez calle 2C No. 94-B-31 sitio denominado Meléndez, de la Ciudad de Cali. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública No.4523 de Agosto 18 de 1.999, otorgada en la Notaría Décima de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, con el lote de terreno de Ayda Touzzi, hoy Benigno Noguera; Por el Sur, con el lote de terreno de Elías Calero E. Hoy de Judith Jatativa.; Por el Oriente, con el lote que

39

es o fue de Luz Dary Quintero; y por el Occidente, con la calle 2C. El lote descrito anteriormente tiene un área aproximada de 145.00 metros cuadrados..

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto. Este inmueble esta identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-296515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO

COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN mediante Dación en Pago, realizada por la Señora Rosalbina Bolaños Calvache; según consta en la Escritura Pública No. 4523 del 18 de Agosto de 1.999, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, debidamente registrado bajo folio de Matricula inmobiliaria No. 370-296515.

VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en Dación en pago es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 43.340.000.00)**.

10) Lote de terreno identificado con el No. 5 que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión denominado LAS VILLAS RECREACIONALES DEL CORTIJO DEL PALMAR, del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, en el Kilometro 33.5 de la vía nueva Cali- Buenaventura. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública No. 3884 de Septiembre 23 de 1.993 otorgado en la Notaria Trece de Cali y en la 1858 del 24 de Mayo de 2000, otorgada en la Notaria Décima de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, con el lote No. 3, en 61.00 metros y lote No. 4 vía penetración al medio en 34.00 metros; Por el Sur, con el lote No. 8 en 82.00 metros y lote No. 10 en 24.00 metros; Por el este, con Edelmiro Cadavid, en 42.00 metros y lotes No. 6y7 en vértice; y por el Oeste, con el lote No. 10 en 23.00 metros. El lote descrito anteriormente tiene un área aproximada de 3.494.83 metros cuadrados. LINDEROS GENERALES: por el Norte, con Edelmiro Cadavid en 132.00 metros y Junta de Acción Comunal en 48.00 metros; Por el Sur, vía el Palmar a Borrero Ayerbe y quebrada sin nombre, al medio con Graciela Chaguendo; Por el este, con el Cortijo del Palmar; y por el Oeste, vía el Palmar a Borrero Ayerbe, Pablo Rojas y Ramón Ortiz;

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto. Este inmueble esta identificado bajo el Folio de

AA 9697482



Matricula Inmobiliaria No. 370-0441827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN mediante Dación en Pago, realizada

por "Inversiones Garcia Paneso Ltda"; según consta en la Escritura Pública No. 1858 del 24 de Mayo de 2002, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, debidamente registrado bajo folio de Matricula inmobiliaria No. 370-0441827. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en Dación en pago es la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.726.735.00).

11) Lote de terreno identificado con el No.6 que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión denominado LAS VILLAS RECREACIONALES DEL CORTIJO DEL PALMAR, del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, en el Kilometro 33.5 de la vía nueva Cali-Buenaventura. El área y linderos especiales del lote citado son los que aparecen en la Escritura Pública No.3884 de Septiembre 23 de 1.993 otorgado en la Notaria Trece de Cali y en la 1858 del 24 de Mayo de 2000, otorgada en la Notaría Décima de Cali, siendo ellos los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: por el Norte, Bosque natural, al medio con Edelmiro Cadavid en 115.00 metros; Por el Sur, con el Cortijo del Palmar en 30.00 metros y lote No. 7 en 95.00 metros; Por el este, con el Cortijo del Palmar en 36.00 metros y vía principal Cali -Buenaventura en 55.00 metros; y por el Oeste, con el lote No. 7 en 50.00 metros en parte. El lote descrito anteriormente tiene un área aproximada de 5.017.57 metros cuadrados.

LINDEROS GENERALES: por el Norte, con Edelmiro Cadavid en 132.00 metros y Junta de Acción Comunal en 48.00 metros; Por el Sur, vía el Palmar a Borrero Ayerbe y quebrada sin nombre, al medio con Graciela Chaguendo; Por el este, con el Cortijo del Palmar; y por el Oeste, vía el Palmar a Borrero Ayerbe, Pablo Rojas y Ramón Ortiz; PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la presente Dación en Pago se hace como cuerpo cierto. Este inmueble esta identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-0441828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: El inmueble



anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN mediante Dación en Pago, realizada por "Inversiones Garcia Paneso Ltda"; según consta en la Escritura Pública No. 1858 del 24 de Mayo de 2002, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, debidamente registrado bajo folio de Matrícula inmobiliaria No. 370-0441828. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en Dación en pago es la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.579.065.00).

12) Un inmueble ubicado en la Avenida 6ª Oeste No. 22-40 de la nomenclatura Urbana de la Ciudad de Cali, identificado como apartamento S01, el cual hace parte del Edificio Rosamar Propiedad Horizontal, edificio que tiene un área de 98.40 metros. LINDEROS GENERALES: Por el Norte, en 6 metros con propiedad que es o fue de Bernardo González; Por el Sur, en 6 metros con la Avenida 6ª Oeste; Por el Occidente, en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Israel Bolaños; Y por el Oriente en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Franco Bucheli. Los inmuebles objeto de esta Dación en Pago y que hacen parte integrante del edificio Rosamar se conforman de los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: Partiendo desde el punto uno situado a la izquierda del acceso se sigue en 2,25 Metros al punto 2 con muro y ventana común al vacío común. Se gira a la izquierda en 1.78 metros al punto 3 con muro común al medio que lo separa del vacío común. Se gira a la izquierda en 225 metros al punto 4 con muro común. Se gira a la derecha al punto 5 en 2.48 metros, colindando con el Apartamento S01. Se gira a la derecha en 5.8 metros al punto seis con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Israel Bolaños. Se gira a la derecha al Punto 7 en 5.70 metros con muro común al medio con el predio que es o fue de Bernardo González. Se gira a la derecha al punto once en 5.08 metros, con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Franco Buchelli. Se gira a la derecha al punto de partida 1 en 1.48 metros con muro común al medio que lo separa del acceso común. PARAGRAFO: No obstante la mención del área, cabida y los lindero la Dación en pago de los inmuebles alinderados se hace como cuerpo cierto, con todos sus usos y anexidades y en especial el porcentaje sobre los bienes comunes del edificio, que

6 08

AA 9697483



le corresponde a cada apartamento, según la escritura 1108 del 13 de marzo de 1.997 por la cual se constituyó el régimen de propiedad horizontal del Edificio Rosamar. Este inmueble esta identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-572328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICION: el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION a través de Dación en pago realizada por la Señora Rosa Della Martínez Ramírez. Tal y como consta en escritura Pública No. 3.678 del 24 de Julio de 1.998 otorgada por la Notaría Tercera De Cali. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en dación en pago es la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000.00)✓

13) Un inmueble ubicado en la Avenida 6ª Oeste No. 22-40 de la nomenclatura Urbana de la Ciudad de Cali, identificado como apartamento 101, el cual hace parte del Edificio Rosamar Propiedad Horizontal, edificio que tiene un área de 98.40 metros. LINDEROS GENERALES: Por el Norte, en 6 metros con propiedad que es o fue de Bernardo González; Por el Sur, en 6 metros con la Avenida 6ª Oeste; Por el Occidente, en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Israel Bolaños; Y por el Oriente en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Franco Bucheli. Los inmuebles objeto de esta Dación en Pago y que hacen parte integrante del edificio Rosamar se conforman de los siguientes: LINDEROS

ESPECIALES: Partiendo desde el punto 1 situado a la derecha del acceso se sigue en 2.25 metros al punto 2 con puerta común de acceso y muro común al medio que lo separa del acceso al apartamento 101. Se gira a la derecha al punto 3 con muro al medio que lo separa del mismo acceso. Se gira a la derecha al punto 4 en 3.66 metros con muro y ventana común al medio que lo separa del vacío común entre el acceso y la escalera. Se gira a la derecha al punto 5 en 9.41 metros con muro común al medio colindante con el predio que es o fue de Israel Bolaños. Se gira a la derecha al punto 6 en 2.8 metros con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Bernardo González. Se gira a la derecha al punto 7 en 2.87 metros con muro y ventana común al vacío común interior. Se gira a la izquierda al punto 8 en 2.85 metros con muro y ventana

41

100

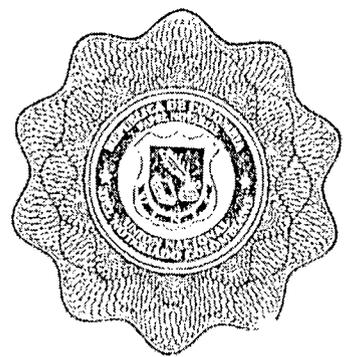
UNIC
RECARGO
RECIBO No. 20151114

común con igual colindancia del anterior. Se gira a la derecha en 4.86 metros al punto de partida 1 con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Franco Buchelli. PARAGRAFO: No obstante la mención del área, cabida y los linderos la Dación en pago de los inmuebles alinderados se hace como cuerpo cierto, con todos sus usos y anexidades y en especial el porcentaje sobre los bienes comunes del edificio, que le corresponde a cada apartamento, según la escritura 1108 del 13 de marzo de 1.997 por la cual se constituyó el régimen de propiedad horizontal del Edificio Rosamar. Este inmueble esta identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-572330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION a través de Dación en pago realizada por la Señora Rosa Delia Martínez Ramírez. Tal y como consta en escritura Pública No. 3.678 del 24 de Julio de 1.998 otorgada por la Notaría Tercera De Cali. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en dación en pago es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.976.000.00)

14) Un inmueble ubicado en la Avenida 6ª Oeste No. 22-40 de la nomenclatura Urbana de la Ciudad de Cali, identificado como apartamento 201, el cual hace parte del Edificio Rosamar Propiedad Horizontal, edificio que tiene un área de 98.40 metros. LINDEROS GENERALES: Por el Norte, en 6 metros con propiedad que es o fue de Bernardo González; Por el Sur, en 6 metros con la Avenida 6ª Oeste; Por el Occidente, en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Israel Bolaños; Y por el Oriente en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Franco Bucheli. Los inmuebles objeto de esta Dación en Pago y que hacen parte integrante del edificio Rosamar se conforman de los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: partiendo desde el punto 1 situado a la derecha del acceso se sigue en 3.45 metros al punto 2 con puerta común de acceso y muro común al medio que lo separa del acceso a este mismo apartamento. Se gira a la derecha en 9.41 metros al punto 3 con muro al medio que lo separa del predio que es o fue de Israel Bolaños. Se gira a la derecha al punto 4 en 2.87 metros con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Bernardo González. Se gira a la derecha al punto 5 en 2.80 metros con ventana común al medio que lo

9 09

AA 9697484



separa del vacío común interno. Se gira a la izquierda al punto 6 en 2.83 metros con ventana común y la misma colindancia del anterior. Se gira al punto 7 en 7.83 metros con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Franco Buchelli. Se gira a la izquierda al punto 8 en 2.25 metros con muro

común colindando con el vacío proyectado a la escalera de acceso. Se gira a la izquierda en 1.21 metros al punto de partida 1 con muro común al medio que lo separa del acceso a este mismo apartamento. PARAGRAFO: No obstante la mención del área, cabida y los lindero la Dación en pago de los inmuebles alinderados se hace como cuerpo cierto, con todos sus usos y anexidades y en especial el porcentaje sobre los bienes comunes del edificio, que le corresponde a cada apartamento, según la escritura 1.108 del 13 de marzo de 1.997 por la cual se constituyó el régimen de propiedad horizontal del Edificio Rosamar. Este inmueble esta identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-572332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION a través de Dación en pago realizada por la Señora Rosa Delia Martínez Ramírez. Tal y como consta en escritura Pública No. 3.678 del 24 de Julio de 1.998 otorgada por la Notaría Tercera De Cali. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en dación en pago es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$19.271.000.00).

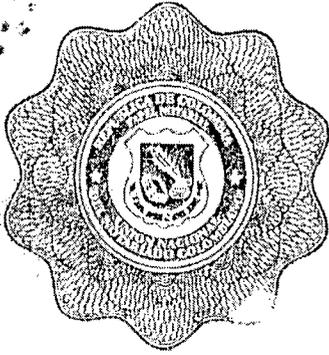
15) Un Local comercial distinguido con el No. 103 ubicado en el edificio Centro Comercial Cooemsaval, en la Calle 6ª No. 4-59, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo (Valle) y sometido al régimen de propiedad horizontal según Escritura No. 673 del 22 de Febrero de 1975 de 1995 otorgado en la notaría Octava del Círculo de Cali, reformado posteriormente mediante Escritura Pública No. 4088 del 31 de Octubre del 2000 otorgada en la Notaría Décima de Cali. LINDEROS ESPECIALES: Este local se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio con una área privada de 17.34 metros y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, del punto 2 al 3 en 4.15 metros linda con Predios de Arbelaez Hnos. Y Cía Ltda; Sur, del punto 4 al

(42)

común con igual colindancia del anterior. Se gira a la derecha en 4.86 metros al punto de partida 1 con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Franco Buchelli. PARAGRAFO: No obstante la mención del área, cabida y los linderos la Dación en pago de los inmuebles alinderados se hace como cuerpo cierto, con todos sus usos y anexidades y en especial el porcentaje sobre los bienes comunes del edificio, que le corresponde a cada apartamento, según la escritura 1108 del 13 de marzo de 1.997 por la cual se constituyó el régimen de propiedad horizontal del Edificio Rosamar. Este inmueble esta identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-572330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. TRADICION: el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CREDITO COOEMSAVAL EN LIQUIDACION a través de Dación en pago realizada por la Señora Rosa Delia Martínez Ramírez. Tal y como consta en escritura Pública No. 3.678 del 24 de Julio de 1.998 otorgada por la Notaría Tercera De Cali. VALOR: el valor por el cual se recibe este inmueble en dación en pago es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.976.000.00) -----

14) Un inmueble ubicado en la Avenida 6ª Oeste No. 22-40 de la nomenclatura Urbana de la Ciudad de Cali, identificado como apartamento 201, el cual hace parte del Edificio Rosamar Propiedad Horizontal, edificio que tiene un área de 98.40 metros. LINDEROS GENERALES: Por el Norte, en 6 metros con propiedad que es o fue de Bernardo González; Por el Sur, en 6 metros con la Avenida 6ª Oeste; Por el Occidente, en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Israel Bolaños; Y por el Oriente en 16.40 metros con propiedad que es o fue de Franco Buchelli. Los inmuebles objeto de esta Dación en Pago y que hacen parte integrante del edificio Rosamar se conforman de los siguientes: LINDEROS ESPECIALES: partiendo desde el punto 1 situado a la derecha del acceso se sigue en 3.45 metros al punto 2 con puerta común de acceso y muro común al medio que lo separa del acceso a este mismo apartamento. Se gira a la derecha en 9.41 metros al punto 3 con muro al medio que lo separa del predio que es o fue de Israel Bolaños. Se gira a la derecha al punto 4 en 2.87 metros con muro común al medio que lo separa del predio que es o fue de Bernardo González. Se gira a la derecha al punto 5 en 2.80 metros con ventana común al medio que lo

AA 9697492



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

NUMERO 2575 DE DICIEMBRE 30-2002.---

DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI. -----

Handwritten initials

Handwritten signature of Doctor Martiniano Barona Valencia



DOCTOR MARTINIANO BARONA VALENCIA

CC.NO. 14.992.444 DE CALI

LIQUIDADOR COOP. ESPEC. EN AHORRO Y CREDITO

COOEMSAVAL.

Handwritten initials

DOCTOR MAURICIO GEOVANNY ROJAS

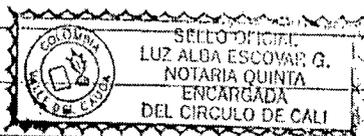
CC.NO. 16.222.352 CARTAGO

nombre y en representación del Departamento del Valle del Cauca,

Handwritten signature of Doctora Luz Alba Escovar Giraldo

DOCTORA LUZ ALBA ESCOVAR GIRALDO

NOTARIO QUINTO ENCARGADO



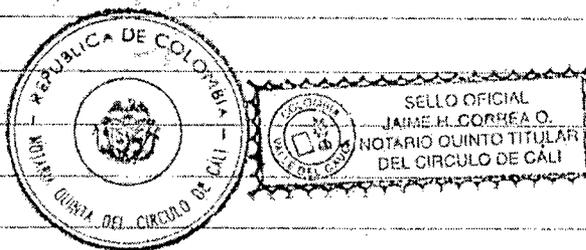
Handwritten number 43

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI

SEGUNDA copia auténtica. Escritura No.
2575 de diciembre 30/2002 Notaria 5a.
de Cali que en diecisiete (17) fs. se expide
para el Sr. EL INTERESADO

— hoy — 20 de enero de 2003

-LO CORREGIDO SI VALE-





MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 Nit: 890399011-3
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
 DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019

ID PREDIO 0000037694	FECHA DE EXPEDICIÓN 2019-08-02	FECHA DE VENCIMIENTO 2019-09-30	OBJETO CONTRATO 18150013003000000030	No. DOCUMENTO 000103674382
PROPIETARIO ROSA ALBINA BOLAÑOS CALVACHE	IDENTIFICACION 29020748	DIRECCIÓN PREDIO C 2C 94D 31	CODIGO POSTAL 760034	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 76001010018150013003000000000	AVALLUO 178 078.000	COMUNA 18	ESTRATO 2	ACTIVIDAD 01
Predio F045890300000	Tarifa IPU 8 00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 26.98

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberos	Interés x mora Sobretasa Bomberos	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2015	0	-8.124	0	-1.520	0	0	0	-296	0	0	-9.940
2016	0	-5.486	0	-1.026	0	0	0	-200	0	0	-6.712
2017	556.000	309.768	104.000	57.940	0	0	21.000	11.708	0	0	1.060.416
2018	751.000	177.618	140.000	33.112	0	0	28.000	6.622	0	0	1.136.352
2019	864.000	0	161.000	0	0	0	32.000	0	0	0	1.057.000
TOTAL CONCEPTO:											
2.171.000		473.776	405.000	88.506	0	0	81.000	17.834	0	0	3.237.116

Beneficio Interés Tributario	0		Beneficio Interés No Tributario	0		Total	3.237.116
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Beneficio Total	Total Beneficio	Otros	Total	
1.057.000	1.600.000	580.116	0	0	0	3.237.116	

PAGO TOTAL \$: 3.237.116

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
 La Estación, Cañaveralito o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiduciario de Comercio Municipal de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respatio del cheque Nombre o Razon Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Italo, Bancomeya, Banco Popular, Banco BRVA.
 Pago en línea PSE www.cali.gov.co
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000103674382
 Pago total: \$ 3.237.116



(11)1012327422770000000103674382590002337116020190930

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76001010018150013003000000000
 DOCUMENTO: 000103674382

FORMA DE PAGO: Cheque de Gerencia Efectivo Tarjeta Débito Tarjeta Crédito Cheque Número Cheque de Banco

IMPORTE

CÓDIGO POSTAL: 760034

RUTA DE ENTREGA: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: 2019-09-30

PROYECTO
Actualización y Legalización de los Bienes Inmuebles del Inventario
del Departamento del Valle del Cauca
Banco Inmobiliario

Situación Jurídica	
Tradición	Mediante escritura pública No. 2575 del 30 de diciembre del 2002 la cooperativa Cooemsaval en liquidación da al departamento como dación en pago de sus acreencias el lote de terreno, junto con la construcción que se haya levantado al inmueble
Gravámenes y/o Afectaciones	Debe impuestos por megaobras- la universidad del valle ha pagado parte de los impuestos de predial.
Ocupación y Estado del Inmueble	Contrato de comodato - casa del paso del cabildo indígena universitario de la universidad del valle
Cumplimiento de las disposiciones Legales	

Concepto Jurídico
Se celebró contrato de comodato- préstamo de uso, por 5 años entre el departamento del valle y la universidad del valle del valle-"univalle" con el fin de mitigar en parte la falta de una vivienda a las comunidades indígenas - pendiente renovación del contrato de comodato de acuerdo a reunión celebrada entre las partes.

Concepto Técnico
El estado actual del inmueble en general es Bueno. Deben realizarse continuos mantenimientos preventivos para la conservación del inmueble, la carpintería metálica requiere de mantenimiento para la conservación y buen estado de las mismas.

Registro contable	
Activo fijo	30002702
Valor en Libros	\$ 43.340.000

Recomendaciones
➤ Realizar visita técnica al inmueble para verificar la ejecución del contrato y si las demás actividades que se desarrollan en el inmueble corresponden al objeto del contrato.